

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

# RESOLUCIÓN No. 004

Febrero 23 de 2007

"Por la cual se modifica la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, mediante la cual se reglamentan las monitorías en la Universidad del Valle"

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el literal i) del artículo 18 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución No. 040 de Julio 15 de 2002, el Consejo Superior reglamentó las Monitorías en la Universidad del Valle;
- 2. Que la reglamentación arriba mencionada establece que un estudiante podrá ser beneficiario de una monitoría solamente durante cuatro semestres;
- 3. Que el ejercicio de las actividades encomendadas a las monitorías requiere en algunos casos un entrenamiento especial y una práctica en el tiempo para cualificar su desempeño en las actividades específicas que desarrolla;
- 4. Que las Monitorías Estudiantiles constituyen un factor importante para la disminución de la deserción por motivos económicos;
- 5. Que en el marco de intercambios estudiantiles se requiere incluir a estudiantes de otras instituciones debidamente matriculados en la Universidad del Valle;

6. Que en la búsqueda de estos propósitos se requiere modificar la reglamentación vigente,

#### RESUELVE:

- **ARTICULO 1º.** Adicionar un parágrafo al Artículo 5º. de la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, emanada de este Consejo, el cual quedará de la siguiente manera:
- **PARAGRAFO 1°.** En consonancia con la política interinstitucional de intercambio estudiantil, podrán aplicar a Monitorías, estudiantes de otras universidades reglamentariamente matriculados en la Universidad del Valle.
- **ARTICULO 2°.** Modificar el parágrafo 1° del Artículo 7°. de la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, emanada de este Consejo, el cual quedará de la siguiente manera:
- PARAGRAFO 1°. Un estudiante podrá ser beneficiario de monitoría como máximo hasta por cuatro (4) semestres en la misma modalidad. Una vez cumplidos los cuatro semestres y previa evaluación de desempeño por parte del jefe inmediato, podrá autorizarse la extensión de la monitoría hasta por un período igual.
- **ARTICULO 3°.** Adicionar el siguiente Parágrafo al Artículo 7°. de la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002:
- **PARAGRAFO 6°.** Las monitorías especiales, dadas las condiciones de apoyo personal a estudiantes discapacitados, podrán ser asignadas a estudiantes sin límite de tiempo.

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en particular lo establecido en parágrafo 1° del Artículo 7° de la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, emanada de este Consejo.

# **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del despacho del Gobernador, a los 23 días del mes de febrero de 2007.

El Presidente,

### **GUSTAVO MORENO MONTALVO**

Representante del Presidente de la República

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General